

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número sueto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Licutación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago á de antado

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1889.)

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑORA: Las construcciones civiles del Ministerio de Fomento tienen gran importancia, no sólo por sus relaciones con la cultura y necesidades del país, sino por la cantidad á que ascienden los créditos consignados en el presupuesto para este servicio. Por estas razones se ha estudiado mucho su organización, que ha venido modificándose frecuentemente, y que hoy es necesario cambiar de nuevo por efecto de las economías introducidas en el presupuesto, aprovechando al mismo tiempo

los consejos acreditados por la experiencia en ramo tan difícil y costoso.

Las bases del sistema que el Ministro de Fomento somete á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de decreto son en realidad las mismas consignadas en los Reales decretos de 15 de Enero de 1886 y 2 de Agosto de 1887; pero ahora se fija el número de Arquitectos, igualando sus sueldos cuando es posible, y poniéndolos en armonía en caso contrario con el número é importancia de las obras que dirigen; se limita el número de auxiliares facultativos y administrativos, que había llegado á ser excesivo, y se hace una distribución racional de las obras en grandes zonas.

A estas reformas exigidas por las economías del presupuesto, y que se refieren al cuadro del personal, acompañan en este decreto otras de gran importancia que tienden á remediar en lo porvenir los defectos de la actual organización, que en algún caso han llegado á producir verdaderos conflictos. Se establece el concurso con premio y accessits para los proyectos de obras nuevas, abriendo así un ancho campo á la juventud y buscando una garantía de acierto; se consigna el principio justísimo de que debe dirigir la obra el autor del proyecto, el cual no podrá ser separado sino en virtud de expediente, con lo que se establece la responsabilidad personal, única eficaz, y se evitarán las frecuentes modificaciones en el proyecto primitivo, causa de constantes aumentos en los presupuestos y de

complicados expedientes, que retrasan indefinidamente la terminacion de las obras. Se hace tambien una distincion absolutamente necesaria entre las obras nuevas, las reparaciones y la restauracion de monumentos nacionales creando una Junta especial de construcciones civiles que intervenga en todas las obras y fijando claramente la necesidad del informe de las Academias de la Historia, y de Bellas Artes en lo que se refiera á los monumentos históricos y á la parte artistica en todos los demás.

Tales son las principales reformas que se introducen en el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro de Fomento tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M.

Madrid 30 de Agosto de 1839.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., *J. el Conde de Xiquena.*

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de Construcciones civiles.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

REGLAMENTO

DE

CONSTRUCCIONES CIVILES.

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Artículo 1.º El servicio de construcciones civiles del Ministerio de Fomento dependerá de la Direccion general de Obras públicas.

Art. 2.º El personal asignado á este servicio se compondrá:

1.º De una Junta facultativa especial, que se denominará de Construcciones civiles.

2.º De Arquitectos en el número suficiente para las obras que hayan de ejecutarse.

3.º De delineantes, escribientes y sobrestantes.

Art. 3.º La Junta de Construcciones civiles se compondrá de tres Arquitectos que á la vez serán Inspectores de las obras en ejecucion; de un Profesor de la Escuela especial de Arquitectura y de un Jefe de Administracion. Auxiliará los trabajos de esta Junta un Ar-

quitecto Secretario, nombrado de Real orden, con el haber de 2.500 pesetas. Los demás individuos de la Junta se nombrarán por Real decreto: los Arquitectos Inspectores percibirán 7.500 pesetas en concepto de honorarios y á los otros dos individuos de la Junta, se les abonarán 2.000 pesetas anuales á cada uno, en concepto de dietas de asistencia. Presidirá la Junta uno de los Arquitectos Inspectores, designados de Real orden.

Art. 4.º Esta Junta informará sobre los asuntos que la Direccion general someta á su examen, y deberá ser siempre oída sobre los proyectos, presupuestos y liquidaciones de obras cuando su importe exceda de 10.000 pesetas. Los proyectos de reparacion y de restauracion que por su importancia artistica lo requieran, á juicio de la Direccion general de Obras públicas, se pasarán á informe de la Seccion de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes.

Los trabajos de esta Junta se prepararán por el Secretario, el cual asistirá á las sesiones con voz, pero sin voto. A esta Junta se asignarán 1.500 pesetas para gastos de material.

Art. 5.º Para la vigilancia é inspeccion de las construcciones civiles se dividirá el territorio de la Península en tres zonas que se denominarán Central, Norte y Sur, determinándose por la Direccion general de Obras públicas las provincias que deban constituir las. A cada una de las zonas estará afecto uno de los Arquitectos Inspectores, que girará á las obras de su respectiva demarcacion la visitas que sean necesarias, no pudiendo hallarse fuera de su residencia por este motivo más de treinta días al año. Durante las visitas percibirán las dietas de 40 pesetas por todo el tiempo que estén ausentes de su domicilio.

Art. 6.º Habrá, mientras las necesidades no aconsejen variar la plantilla, ocho Arquitectos Directores de obras en provincias, los cuales se encargarán de las que la Direccion general designe: sus honorarios se fijarán de Real orden, á propuesta de la misma Direccion teniendo en cuenta la importancia y situacion de las obras. Si las obras encomendadas á los Arquitectos Directores estuvieran fuera de la poblacion en que aquéllos tengan su domicilio, percibirán las indemnizaciones de viaje y estancias, según cuenta justificada.

Art. 7.º A las órdenes de los Arquitectos Directores de las obras de Madrid habrá por ahora otros dos Arquitectos auxiliares con los honorarios de 4.000 pesetas cada uno, doce Ayudantes facultativos con el de 2.000 y diez y seis Escribientes delineadores con el de 1.500. En provincias habrá igualmente tres Arquitectos auxiliares con el haber anual, en concepto de honorarios, de 2.000 pesetas, sie-

te Ayudantes facultativos que percibirán 1.750 pesetas anuales y ocho Escribientes delineadores con 1.250.

Este personal se distribuirá por la Dirección general de Obras públicas entre las obras en ejecución y proyectos en estudio en la forma que estime conveniente.

Art. 8.º Las modificaciones que hayan de introducirse en las plantillas á que hacen referencia los artículos 6.º y 7.º serán objeto de un Real decreto y precederá el informe de la Junta de Construcciones civiles.

Art. 9.º Los Arquitectos auxiliares, además de las funciones que desempeñan á las órdenes de los Directores, estarán obligados á redactar los proyectos y ejecutar las reparaciones corrientes en los edificios dependientes del Ministerio de Fomento siempre que lo disponga la Dirección general sin que por ello tengan derecho á más honorarios que los señalados en el art. 7.º, salvo las indemnizaciones á que se refiere el artículo 6.º cuando tengan que salir de su residencia.

Art. 10. Los Sobrestantes se nombrarán por la Dirección general, á propuesta de los Directores de las obras y percibirán sus haberes con cargo á las cuentas de obras, cuidando los Arquitectos de incluir cantidad especial para este servicio en los presupuestos correspondientes.

Art. 11. Para todas las obras de la zona central habrá un Pagador que percibirá 1.500 pesetas, por las que se hallen situadas dentro del perímetro de Madrid, y el 2 por 100 de los pagos que verifique en las demás de la zona.

Proyecto y ejecución de las obras.

Art. 12. Para disponer se lleven á efecto obras de nueva construcción ó de reparación de edificios ó restauración de monumentos con cargo al crédito de Construcciones civiles comprendido en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, será necesario:

1.º Formación del oportuno proyecto facultativo, en virtud de orden que así lo disponga.

2.º Aprobación del proyecto, previo informe de la Junta de Construcciones civiles y demás Corporaciones que la Dirección general de Obras públicas estime conveniente oír, cuando el presupuesto pase de 10.000 pesetas.

La aprobación de los proyectos se hará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros cuando el importe del presupuesto exceda de 100.000 pesetas; por Real orden cuando esté comprendido entre 100.000 y 5.000, y por la Dirección general de Obras públicas en los demás casos.

Art. 13. Los proyectos de construcción de

nuevos edificios se anunciarán á concurso con inclusión de los programas aprobados de Real orden, previa consulta de la Junta de Construcciones civiles, la cual propondrá también los honorarios que hayan de abonarse al autor del proyecto que se elija, y en su caso los premios y accesits que se otorguen á los concurrentes, así como los honorarios que deba percibir el Arquitecto por la dirección de las obras. Los concurrentes, por su parte, cuidarán de sujetarse estrictamente á las condiciones del programa y de incluir en el presupuesto correspondiente el importe de los honorarios prefijados por el Gobierno para los efectos consiguientes á la aprobación del proyecto y ejecución de las obras.

La dirección de éstas se encargará al autor del proyecto, quien no podrá ser separado hasta la completa terminación del edificio sin causa plenamente justificada y previa formación de expediente.

Art. 14. Las obras, siempre que su presupuesto exceda de 5.000 pesetas, se realizarán por contratos con todas las formalidades establecidas en la legislación especial para el ramo de Obras públicas.

Se exceptúan las de restauración de los monumentos artísticos é históricos cuando la Academia de Bellas Artes así lo proponga, y todas aquellas cuya urgencia ó condiciones especiales lo exijan, que podrán llevarse á cabo por administración.

Art. 15. Se aplicará á las Construcciones civiles el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, entendiéndose que los Arquitectos Directores tendrán las mismas facultades y deberes que los Ingenieros encargados, y que los Arquitectos Auxiliares se asimilarán á los Ayudantes. Los Arquitectos que estén al frente de obras se entenderán sin intermedio alguno con la Dirección general de Obras públicas.

Art. 16. Las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia propondrán en el término más breve posible las reglas á que deban sujetarse la restauración y reparación de los monumentos nacionales.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución de este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las obras que se hallen en construcción en Madrid ó que se construyan en lo sucesivo con sujeción á proyectos ya aprobados en la fecha de este reglamento se dirigirán por los Arquitectos autores de los proyectos res-

pectivos abonándoles los honorarios que de acuerdo con los mismos fije el Gobierno.

2.^a La prescripción anterior se aplicará aun en el caso de que corresponda la dirección de las obras á alguno de los Arquitectos que sean designados por el Gobierno para el cargo de Inspectores; pero en tal caso no tendrán voto en la Junta de Construcciones civiles, siempre que se trate de asuntos relacionados con las obras que dirijan.

Madrid 1.^o de Septiembre de 1889.—Aprobado por S. M.—*J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

(*Gaceta del 7 de Septiembre de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezón y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Granja del Doctor, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 670 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 103.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezón y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Granja del Doctor, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 104.)

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Langayo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Valtejeros y Caspedregoso, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de

1000 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 105.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Langayo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Valtejeros y Caspedregoso, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 80 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 106.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Serranos, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 650 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 107.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Serranos, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 25 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 108.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Serranos, perteneciente á dicho

pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 109.)

El dia 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Las Navas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 110.

El dia 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina de Campo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Las Navas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 111.

El dia 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado El Nuevo y otros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 580 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 124.

El dia 11 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia

de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Nuevo y otros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 35 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 126.

El dia 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado El Alto y otros, perteneciente á Medina de Campo, bajo el tipo de 70 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 125.

El dia 11 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Alto, Cabaña y Pozuelo, perteneciente á Medina de Campo, bajo el tipo de 1000 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 123.

El dia 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villabañez y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Carra Olmos, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 122.

El día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ramiro y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Pinar de Ramiro, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 520 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 121.

El día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Rábano y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Valdecarros, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 120.

El día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Peñalva y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Laderas y Valles, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 25 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 119.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

El día 1.º de Octubre próximo tendrá lugar ante el Alcalde de Alaejos y el represen-

tante de la Administracion D. Ramon Diez, nombrado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el pago de las expropiaciones verificadas en término municipal de dicho pueblo para la carretera del mismo á Toro.

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero anterior, y á fin de que los dueños interesados y que se expresan en la relacion que se inserta ó sus apoderados, concurren dicho día á percibir las cantidades que les correspondan por las fincas expresadas.

Valladolid 23 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Relacion que se cita.

Nombres.	Vecindad.
D. Jenaro Barajas	Alaejos
Ecequiel Buitron	Id.
Venancio Perez	Id.
Gil Vazquez	Id.
Josefa Santana	Id.
Nicolás Santana	Id.
Vicente Fernandez	Id.
Emilio Rodriguez Cantalapedra	Villanueva del Campo
Petra Delgado	Salamanca
Fructuoso Perez Minayo	Alaejos
Francisco Barajas	Id.
Lorenzo Alonso	Id.
Claudio Santana	Id.
Teodoro Garcia	Id.
Josefa Garcia Mangas	Id.
Andrés Zapatero	Id.
Josefa Santana	Id.
Juan Fernandez	Id.
Félix Puertas	Id.
Telesforo Hernandez	Id.
Fructuoso Perez Minayo	Id.
Excmo. Sr. Marqués de Tejada	Madrid
D. Gaspar Barajas	Alaejos
Felipe Perlines	Id.
Juan Fernandez	Id.
Donato Puertas	Id.
Luis Fontaura	Toro
Gregorio Casaseca	Fuente la Peña
José Gonzalez	Alaejos
Antonio Gonzalez	Id.
Petra Delgado	Salamanca
Fructuoso Perez Minayo	Alaejos
Bartolomé Montalvo	Valladolid
Petra Delgado	Salamanca.

D. Pablo Santana	Alaejos
José Nieto	Id.
Leandro Hernandez	Id.
Gregorio Antoras	Id.
Manuel F. Gonzalez	Id.
Eliseo Gallego	Id.
Esteban Carracedo	Id.
Petra Delgado	Salamanca
Isidoro Mangas	Alaejos
Jacinto Santos	Id.
Victoriano Cano	Id.
Vicente Fernandez	Id.
Gregorio Casaseca	Fuente la Peña
Eduardo Santana	Madrid
Herederos de D. Valentin	
Autrán	Alaejos
D. Bartolomé Montalvo	Valladolid
Luisa Rodriguez	Id.
Ecequiel Buitron	Alaejos
Manuel Federico Gonzalez	Id.
Petra Delgado	Salamanca
Fruetuoso Perez Minayo	Alaejos
Ecequiel Buitron	Id.
Manuel Monje	Id.
El mismo	Id.
Luis Cano	Fuentesauco
Francisco Santana	Alaejos
Leandro Fernandez	Id.
Lorenzo Alonso	Id.
Eusebio Herreros	Id.
Carpóforo Palomero	Id.
Enrique Segoviano	La Seca
Pedro Juarez	Siete Iglesias
Vicente Fernandez	Alaejos
Fruetuoso Perez Minayo	Id.
Tomás Martin	Id.
Telesforo Hernandez	Id.
Dionisio Hernandez	Id.
Hilario Monje	Id.
Francisco Caballero	Id.
Enrique Segoviano	La Seca
Vicente Antora	Alaejos
Pedro Belloso	Id.
Wenceslao Alonso	Id.
Enrique Segoviano	La Seca
Nicolás Santana	Alaejos
Simon Manjares	Id.
Patricio Santana	Id.

Núm. 1740.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones ca-

bezas de partido, la Comision provincial en sesion de 19 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Septiembre, los siguientes:

	<u>Pescetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	23
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	61
Id. de paja de 6 id.	»	22
Litro de aceite.	»	96
Quintal métrico de leña.	2	63
Id. de carbon.	8	46

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, en Valladolid á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Juan Callejo.*—V.º B.º: El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin.*—Conforme: El Comisario de guerra, *José Navarro.*

Núm. 1737.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Admitidos por el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia como presentados en tiempo los recursos de alzada interpuestos contra las providencias de primera instancia en los expedientes de defraudacion á la Renta del Timbre del Estado, en las que se condena á los interesados en los mismos, que se expresan á continuacion, al pago de las responsabilidades en que han incurrido; y como se ignore la actual residencia del Inspector especial que le formó se le hace saber por medio del presente anuncio que las copias de los escritos de alzada obran en esta Administracion para su entrega á los mismos, y que el día en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se remitirán los recursos en union de los expedientes á la Direccion general de Contribuciones indirectas para su trámite en la forma prevenida por el Reglamento.

NOMBRE DEL INSPECTOR.	PERSONAS Ó CORPORACIONES RESPONSABLES.	SU DOMICILIO.	OBJETO DEL EXPEDIENTE.	Responsabilidades.	
				Multa. Pesetas.	Reintegro. Pesetas.
D. Fernando García Ortiz. Idem.	D. Manuel García. . . D. Carlos Navas. . .	Valladolid. Id.	(Por falta en el uso del timbre en el libro Registro de viajeros.	500 60	5 0'60

Valladolid 17 de Septiembre de 1889.—P. El Administrador de Contribuciones, *Federico P del Pino*,

Seccion quinta.

Num. 1739.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid,
Juez municipal del Distrito de la Plaza
de esta Ciudad.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Simon de Mouéo, de esta vecindad, de cierta cantidad metálica, que le adeuda Baltasar Cantalapiedra Mata, como padre del menor Teodoro Cantalapiedra, de esta misma vecindad, se saca á pública subasta una casa situada en el casco de esta ciudad, y su calle de la Cruz del Val, señalada con el número siete moderno, compuesta de piso bajo, principal, segundo y solana; sin corral ni pozo, linda por la derecha é izquierda según se entra en ella, con otra de los herederos de Abdon Millán, y por la parte accesoria con la misma casa de los herederos de Abdon Millán, y por su fachada con dicha calle de la Cruz del Val. Dicha casa ha sido tasada en la cantidad de cinco mil pesetas, libre de toda carga.

El remate tendrá lugar el día veintidos de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose éstas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se

reservará en depósito, sirviendo como parte del precio de la venta.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Por mandado de S. S.^a, R. Martinez de Velasco, Secretario.

(Talon num. 145.)

Seccion sexta.

CORTA DE LEÑAS.

Para el día 29 del corriente mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, está señalado el remate de una de las 18 cortas en que está dividido el monte titulado de Iscar, y es la 14 de Roble, titulada *Picos de hoyata Francisca*.

De su precio y condiciones informarán en la villa de Mojados, casa de D. Ramon Sanz, donde se verificará la subasta.

(Talon num. 143.)

Pérdida de una yegua, pequeña, pelo negro, cola corta, un pié un poco blanco al casco, edad de seis á siete años.

Desapareció el miércoles 18, á las seis de la tarde en la fábrica de harinas del Cabildo; su dueño Ignacio del Palacio.

(Talon núm. 141.)

Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edición publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

También se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDIO, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.